

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, febrero 28 de 2022. En la fecha le informo a la señora juez, que en el presente proceso se allegan solicitudes por los abogados HUGO ALDEMAR LOPEZ MUÑOZ y GUSTAVO FELIPE RENGIFO ORDOÑEZ, adjuntando poderes otorgados por los señores GERARDO GALVIS PAZ y MARIA JAEL GALVIS PAZ, para su representación en esta causa. Sírvase Proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 374

Radicado: 19001-31-10-002-2021-00353-00
Proceso: Sucesión intestada
D/tes: Moisés Galvis Paz y Otros
Causante: Eduviges Paz de Galvis

Febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se han allegado poderes especiales otorgado por los señores GERARDO GALVIS PAZ y MARIA JAEL GALVIS PAZ, a los abogados HUGO ALDEMAR LOPEZ MUÑOZ y GUSTAVO FELIPE RENGIDO ORDOÑEZ, respectivamente, para hacerse parte dentro del proceso de sucesión de la referencia, adjuntando las respectivas pruebas del estado civil, que ya obraban como anexos del libelo promotor.¹

Los citados herederos acuden al trámite en calidad de hijos de la causante EDUVIGES PAZ DE GALVIS, y atendiendo a los registros civiles de nacimiento que obran en el expediente, se acredita plenamente su interés para participar en esta causa mortuoria en la calidad citada, aunado a ello, allegaron los respectivos poderes otorgados a sus gestores judiciales; el del señor GERARDO mediante mensaje de datos remitido al correo de su abogado y el de la señora JAEL mediante escrito autenticado en notaria.

Siendo procedente la solicitud elevada al tenor de lo previsto en el art. 491 No. 3° del C.G del P, se procederá al reconocimiento de los interesados en cita, e igualmente al reconocimiento de personería de su apoderada judicial conforme al poder legalmente conferido.

En virtud y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER el interés que les asiste para participar en este proceso de sucesión, a los señores GERARDO GALVIS PAZ Y MARIA JAEL

¹ Numerales 004 y 017 del expediente electrónico.

GALVIS PAZ, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía Nos. 10.534.443 y 34.555.871, en calidad de hijos de la extinta EDUVIGES GALVIS DE PAZ, los cuales aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en este proceso como apoderado judicial del señor GERARDO GALVIS PAZ, al profesional del derecho HUGO ALDEMAR LOPEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.626.527 expedida en Bolívar Cauca y T.P. No. 72.220 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en este proceso como apoderado judicial de la señora MARIA JAEL GALVIS PAZ, al abogado GUSTAVO FELIPE RENGIFO ORDOÑEZ, identificado con C.C No. 76.319.078 expedida en Popayán y T.P No. 130.257 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 036 del día 01/03/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL

Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89adfc2901b9c4a4bb877a194efc2d3e96b0a507fccb8843c74c29383e6324bf

Documento generado en 28/02/2022 04:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>